

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON EL C. FERNANDO MARTÍNEZ AGUILAR.

#### CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarán los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FIJES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### Invitados

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU 01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta, "FIJES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de

sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDE’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto solo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDE se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDE.

12. Que el C. Fernando Martínez Aguilar, comunicó por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que tenía con el IEDF, al treinta y uno de marzo de dos mil doce, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
13. Que la Secretaría Administrativa comunicó al Secretario Ejecutivo, mediante Oficio IEDF/SA/574/2012, que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar la terminación laboral conducente, señalando que parte de los mismos se encuentran en el Fideicomiso Público, No. Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188 7, Subcuenta de Reserva Laboral; y otra parte será cubierta del presupuesto asignado al IEDF para el ejercicio fiscal dos mil doce. Asimismo, remitió la cuantificación de las cantidades a pagar para cubrir la suma que resulte con motivo de la terminación de la relación laboral del C. Fernando Martínez Aguilar, especificando los montos a erogarse del Fideicomiso y los conceptos que éstos abarcan.
14. Que con motivo de la terminación de la relación laboral del C. Fernando Martínez Aguilar, y a solicitud el Secretario Ejecutivo, el titular del área de adscripción informó mediante Oficio CEFJDN/036/12, que con dicha separación no se verán afectados los intereses institucionales del IEDF.
15. Que el Secretario Ejecutivo remitió copia simple del escrito del C. Fernando Martínez Aguilar, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si se encuentra sujeto a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió mediante Oficio IEDF/UTAJ/387/2012, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones no se encontraron antecedentes relacionados con el ex-trabajador.
16. Que de igual forma, mediante Oficio dirigido a la Contraloría General, el Secretario Ejecutivo solicitó se informara si existen o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra del C. Fernando Martínez Aguilar, a lo cual el Contralor General indicó mediante Oficio IEDF/CG/SRESP/129/2012, que no existen instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra del ex-trabajador.
17. Que derivado de los hechos señalados en los considerados 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración del respectivo convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI del Código.



18. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración del referido convenio mediante Acuerdo [A043 12], emitido en su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el diecisésis de marzo de dos mil doce.
19. Que con base en el convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	DETALLE, CONTEXTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL VALOR DE LA SUBCUENTA DE LA FIDUCIACIÓN	TOTAL
Fernando Martínez Aguilar	Pago en la de importe de 340 pesos de acuerdo a la terminación de la relación laboral celebrada entre el IEDF y Fernando Martínez Aguilar	\$647,303.67 MN 0.000000 pesos y 340 quintos - veinte pesos 67/100 Moneda Nacional	Cheque de caja	\$647,303.67 MN 0.000000 pesos y 340 quintos - veinte pesos 67/100 Moneda Nacional	Transferencia Electronica BANCO BBVA 557003884; CT. 000167240 00050130101 R	\$647,303.67 MN 0.000000 pesos y 340 quintos - veinte pesos 67/100 Moneda Nacional

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para el pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral celebrado por el IEDF y el C. Fernando Martínez Aguilar.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso por el importe, concepto y beneficiario siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	DETALLE, CONTEXTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL VALOR DE LA SUBCUENTA DE LA FIDUCIACIÓN	TOTAL
Fernando Martínez Aguilar	Pago en la de acuerdo a la terminación de la relación laboral celebrada entre el IEDF y Fernando Martínez Aguilar	\$647,303.67 MN 0.000000 pesos y 340 quintos - veinte pesos 67/100 Moneda Nacional	Cheque de caja	\$647,303.67 MN 0.000000 pesos y 340 quintos - veinte pesos 67/100 Moneda Nacional	Transferencia Electronica BANCO BBVA 557003884; CT. 000167240 00050130101 R	\$647,303.67 MN 0.000000 pesos y 340 quintos - veinte pesos 67/100 Moneda Nacional

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de abril de dos mil doce, firmando al cierre el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO  
CERVANTES LÓPEZ

*bernardo valle monroy*  
*el bernardo*  
*vocal suplente*